



**A Y U N T A M I E N T O
D E L A
V I L L A D E B R E Ñ A A L T A**

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO “INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EDIFICIOS PÚBLICOS”, A FINANCIAR CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la adquisición de: Equipos de Ahorro Energético para los edificios públicos.

CPV: 38551000-.2

La acción reúne los requisitos de los artículos 2, 9, apartados 3 y 4, y 10, apartados 4, 5 y 6, del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: se pretende el ahorro en la factura del consumo eléctrico del edificio sede del Ayuntamiento de Breña Alta, la Guardería Municipal, el Complejo Polideportivo Municipal (terrero lucha, polideportivo municipal cubierto, campo de fútbol e instalaciones deportivas “Baltavida” -Piscina Cubierta-), el Centro Especial de Empleo La Destiladera y el Colegio Público Manuel Galván de Las Casas, a través de la instalación de un cuadro de control eléctrico.

3. Presupuesto base de licitación.

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 42.297,68Euros

b) El importe del Impuesto General Indirecto asciende a: 2.114,88 Euros

c) El presupuesto total asciende a: 44.412,56Euros

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre. Autorizado por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 24 de febrero de 2010.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad local.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.

- El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS meses y Medio a contar desde el siguiente a la firma del contrato y deberá en todo caso, concluir antes del día 31 de diciembre de 2010. (En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre).

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 157. f) y 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

9. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 500€.

10. Garantías exigibles.

- Provisional: De conformidad con el art. 91.1 de la LCSP, no se exige garantía provisional.

- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IGIC.

11. Presentación de ofertas.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo o en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

En caso de presentarse por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso a través de la página www.balta.org.

12. Forma en que deben presentarse las ofertas.

Las ofertas se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A) EL SOBRE Nº 1. Deberá tener el siguiente título “**SOBRE Nº 1 Documentación General para la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad del suministro “Instalación de Equipo de Ahorro Energético en Edificios Públicos”**” Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

6º) Acreditación de la solvencia: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará a través de:

a) Muestras, descripciones y fotografías de los equipos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante. Incluyendo la documentación técnica de los equipos, y en su caso, los certificados de homologación expedidos por los institutos o servicios encargados del control de calidad.

Cuando el contrato de suministro requiera obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

7º) Declaración del personal a contratar.

Los licitadores deberán asumir el compromiso, aportando una declaración a dichos efectos conforme al modelo que figura en el Anexo III, relativo a los siguientes extremos:

- que el nuevo personal a contratar para la ejecución del contrato en los términos establecidos en su oferta, se encuentre en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social.

- y, que los trabajadores directos ofertados se dedicarán exclusivamente a la ejecución del contrato.

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

10º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de contratos del sector público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

B) EL SOBRE Nº 2. Deberá tener el siguiente título: **SOBRE Nº 2: Proposición económica relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad del suministro de “Instalación de Equipo de Ahorro Energético en Edificios Públicos”.**

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I. En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes: Asimismo se incluirá declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato.

13. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de 7 días naturales y antes de las 14 horas del último día del plazo.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna. Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

14. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato.

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato: precio, plazo de ejecución, plazo de garantía.

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

	CRITERIOS	PONDERACIÓN
	Concepto	Puntos
1	OFERTA DE FOMENTO DE EMPLEO	30
2	AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTIA	25
3	ASISTENCIA TÉCNICA	20
4	MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN	20
5	BAJA ECONÓMICA	5

1º OFERTA DE FOMENTO DE EMPLEO:

Se valorará la capacidad de los licitadores de mantenimiento y creación de empleo a través del número de personas a ocupar directamente en la ejecución de la obra.

Se considera *número de personas a ocupar*, el número de trabajadores directos - contratados y a contratar- que se emplearán en la ejecución del contrato, Como trabajadores directos se considerará cualquier categoría de mano de obra que se dedique específicamente a la ejecución del contrato, excluyendo personal indirecto – directivos, personal auxiliar o administrativo y similar-. Ni aquellos que con carácter general, perciben honorarios y rendimientos de trabajo no vinculados a la ejecución directa de la obra. Este personal no se valorará.

El *número de personas a ocupar* se valorará considerando el *volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato*, es decir, el número de personas ocupadas y el tiempo de dicha ocupación, expresado en días de alta a la seguridad social.

En el número de personas a ocupar se distinguirá entre personal ya contratado y a contratar, y dentro de éste entre personal en situación de desempleo de larga duración o no. Serán personas desempleadas de larga duración las inscritas en los Servicios Públicos de Empleo al menos 12 meses antes de la fecha de contratación.

En todo caso, sólo se computarán los contratos a realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados o con trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados.

La contratación de personas desempleadas deberá hacerse obligatoriamente a través de los Servicios Públicos de Empleo correspondientes. En ambos grupos (ya contratado y a contratar) se indicará el número de personas, categoría laboral y periodo de tiempo ocupado en la ejecución del contrato de cada persona, expresado en N° de días de alta en la Seguridad Social, dentro del plazo de ejecución de la oferta.

El número de personas a ocupar de la oferta se expresará en el modelo de proposición. Y el volumen de mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato se indicará cumplimentando el cuadro del Anexo II del Presente Pliego.

El personal a contratar deberá coincidir con los puestos de trabajo creados cuya justificación deberá efectuarse al Ayuntamiento a lo largo de la ejecución del contrato, y en todo caso antes de la recepción de la obra.

La puntuación del criterio de Fomento de Empleo, se realizará de la siguiente forma:

1) Personal de nueva contratación que se encuentre en situación de desempleo de larga duración, requerido a través de los Servicios Públicos de Empleo: 15 Puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que mayor volumen de ocupación oferte para la ejecución del contrato, y que resulta de la suma del producto de multiplicar cada trabajador en situación legal de desempleo de larga de duración por el tiempo de cada contrato, expresado en días de alta en la seguridad social, y el resto se distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula.

$$PL= N^{\circ} D/ Mn^{\circ}D \times 15$$

PL= Puntuación del licitador.

N°D= Número de días de alta en la Seguridad Social que oferte el licitador.

Mn°D= Mayor de número de días de alta en la Seguridad Social ofertado.

2) Personal de nueva contratación que se encuentre en situación de desempleo, requerido a través de los Servicios Públicos de Empleo: 10 Puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que mayor volumen de ocupación oferte para la ejecución del contrato, y que resulta de la suma del producto de multiplicar cada



**A Y U N T A M I E N T O
D E L A
V I L L A D E B R E Ñ A A L T A**

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

trabajador en situación legal de desempleo por el tiempo de cada contrato, expresado en días de alta en la seguridad social, y el resto se distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula.

$$PL = N^{\circ} D / Mn^{\circ} D \times 10$$

PL= Puntuación del licitador.

NºD= Número de días de alta en la Seguridad Social que oferte el licitador.

MnºD= Mayor de número de días de alta en la Seguridad Social ofertado.

3) Personal que forme parte de la empresa: 5 Puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que mayor volumen de ocupación oferte para la ejecución del contrato, y que resulta de la suma del producto de multiplicar cada trabajador propio que mantenga durante toda la ejecución de la obra, por el tiempo de cada contrato, expresado en días de alta en la seguridad social, y el resto se distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula.

$$PL = N^{\circ} D / Mn^{\circ} D \times 5$$

PL= Puntuación del licitador.

NºD= Número de días de alta en la Seguridad Social que oferte el licitador.

MnºD= Mayor de número de días de alta en la Seguridad Social ofertado.

A las ofertas temerarias o desproporcionadas (en alguno/s de los tres supuestos), entendiéndose por tales las que se distancien en un 50% de la media, se les otorgará la puntuación del licitador que menor número de puntos haya obtenido, salvo justificación suficiente.

2º AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA .

Mediante este criterio se valorará el compromiso del licitador en la ampliación del plazo de garantía respecto al establecido en el presente Pliego, conforme a los siguientes valores:

1 punto por cada mes adicional al plazo de garantía fijado, hasta un máximo de 25 puntos.

Si no hay aumento de plazo: 0 puntos.

3º ASISTENCIA TÉCNICA

Se distribuirá de la siguiente forma:

a) Por tiempo de respuesta (expresado en horas) en caso de anomalías de los equipos durante el período de garantía: 10 Puntos. Se otorgará la máxima puntuación (10 puntos) al que ofrezca el tiempo más rápido, y al resto de tiempo de la forma siguiente: dividiendo el tiempo más rápido por el resto de tiempo ofertados y multiplicado por 10.

b) Período mínimo en que la empresa se compromete a mantener los equipos una vez transcurrido el período de garantía: 5 Puntos. Se otorgará la máxima puntuación (5 puntos) al que ofrezca el mayor período de tiempo, y al resto de plazo de la forma siguiente: dividiendo el mayor período por el resto de plazo ofertados y multiplicado por 5.

c) Coste anual del mantenimiento de los equipos una vez transcurrido el período de garantía: 3 Puntos. Se otorgará la máxima puntuación (3 puntos) al coste anual más bajo y al resto de las ofertas de la forma siguiente: dividiendo el coste más bajo por el coste del resto de licitadores y multiplicado por 3 puntos.

d) Por tiempo de respuesta (expresado en horas) en caso de anomalías de los equipos una vez transcurrido el período de garantía: 2 Puntos. Se otorgará la máxima puntuación (2 puntos) al que ofrezca el tiempo más rápido, y al resto de tiempo de la forma siguiente: dividiendo el tiempo más rápido por el resto de tiempo ofertados y multiplicado por 2.

4º PLAZO DE EJECUCIÓN.

Mediante este criterio se valora la reducción del plazo de ejecución de la obra. Dicho plazo, fijado en meses en el Pliego de Condiciones, se entiende en días equivalentes multiplicando el número de meses por 30.

Los licitadores expresarán en el Modelo de Proposición el plazo de ejecución ofertado en meses y días equivalentes, multiplicando el nº de meses por 30.

Este plazo deberá ser coherente con el período considerado a efectos de Volumen de Mano de Obra.

Se otorgará la máxima puntuación al plazo más breve (expresado en días) y al resto de plazos de la forma siguiente: dividiendo el plazo más bajo por los siguientes plazos ofertados y multiplicado por 20 puntos.

5º BAJA ECONÓMICA.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja y al resto de las ofertas de la forma siguiente: dividiendo la oferta más baja por la de cada licitador y multiplicado por 5 puntos.

15. Variantes

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.

16. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados:

Cuando el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

17. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

18. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

19. Mesa de Contratación, apertura de la documentación y de las ofertas.

a) La Mesa de contratación estará integrada por:

-Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación o funcionario que sea designado por el órgano de contratación.

-Vocales:

El Interventor Acctal de la Corporación.

La Secretaria Acctal de la Corporación



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

El Arquitecto Técnico Municipal.
El Concejal de Obras Públicas.
-Un Secretario que corresponderá a un funcionario de la Corporación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones (sí ese día fuese sábado, la apertura se trasladará al primer día hábil que le siga. No obstante, si se hubiese recibido anuncio de la presentación de una proposición por correo, la apertura de esta documentación se retrasará hasta el día hábil siguiente a su recepción o en su defecto, al undécimo día natural siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones) a la calificación de la documentación general contenida en el Sobre 1 presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación, en su caso, de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres días hábiles y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del Sobre nº 2. Dicha apertura de carácter público se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Breña Alta, el día y hora que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil de contratante y se notificará por fax al indicado por los licitadores con al menos tres días naturales de antelación.

A continuación, comenzará la negociación con las empresas de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

Concluida ésta y recibido en su caso, el informe técnico al respecto, se reunirá, si procede, nuevamente la Mesa de Contratación, y procederá a elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación provisional, a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

20. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde aquel en que se soliciten las ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Sin perjuicio que el Ayuntamiento puede comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, conforme a la autorización del Anexo VI).

- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1 b) del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato. Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

21. Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

22. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato.

23. Régimen de pagos.

El pago se efectuará una vez recibido el objeto del contrato a que se refiere la cláusula 1 y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, artículo 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la recepción de conformidad.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

24. Condiciones especiales de ejecución.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista, en su caso, necesite emplear para la ejecución del contrato se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

25. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará a su recepción.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, el suministro no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

26. Obligaciones del contratista.

1) Obligaciones laborales.

El contratista está obligado al exacto cumplimiento de cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral. En cualquier caso, observará escrupulosamente el contenido de las siguientes normas en cuanto puedan afectarle:

a) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- b) Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- c) Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- d) Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2) Responsabilidad.

El contratista es responsable de los trabajos realizados por sus colaboradores y subcontratistas, ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

27. Gastos exigibles al contratista.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IGIC, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

28. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato hasta un límite del 50 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211).

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, el contratista deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

29. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 205 y 268 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 2ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

30. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de suministro en los artículos 273 a 275 de dicha Ley.



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 25 cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 26, letra a) en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

31. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

32. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva.

33. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa

**ANEXO I
MODELO DE PROPOSICION**

D. mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, titular del D.N.I nº _____, en nombre propio (o, en representación de _____) enterado del expediente tramitado para contratar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el suministro de “ _____”, se obliga a cumplir dicho contrato, de conformidad con los pliegos de condiciones:

1º Por el siguiente número de personas a ocupar en el desarrollo de la obra.

Personas a contratar de larga duración:.....

Personas a contratar que no son de larga duración:.....

Personas ya contratadas destinadas a la obra:.....

2º Por un plazo de garantía adicional de.....

3º Asistencia Técnica:

a) Tiempo de respuesta (expresado en horas) en caso de anomalías de los equipos durante el período de garantía:.....

b) Período mínimo en que la empresa se compromete a mantener los equipos una vez transcurrido el período de garantía:.....

c) Coste anual del mantenimiento de los equipos una vez transcurrido el período de garantía:Euros.

d) Por tiempo de respuesta (expresado en horas) en caso de anomalías de los equipos una vez transcurrido el período de garantía:.....

4º Por un plazo de ejecución de _____ meses/días

5º Por un precio: (en letras)euros; (en números.....euros), siendo el importe del IGIC deeuros, lo que hace un total de (en letras).....euros;(en números.....euros).

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO II
OFERTA DE FOMENTO DE EMPLEO A UTILIZAR EN EL CONTRATO**

Personal a contratar larga duración	Personal a contratar	Personal de la Empresa
--	-----------------------------	-------------------------------

Categoría	Nº	Días Alta S.S	Categoría	Nº	Días Alta S.S	Categoría	nº	Días Alta S.S

Nº = Número de trabajadores en situación legal de desempleo que en cada oferta son objeto de nuevo contrato.

n = Numero de trabajadores empleados en la empresa que se destinarán a la obra.

**ANEXO III
MODELO DE COMPROMISO DE FOMENTO DEL EMPLEO.**

Don, con D.N.I. número Vecino de, con domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono, actuando en nombre de con CIF, en calidad de

EXPONE

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del presente contrato, a los efectos previstos en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas se compromete a:

Que el nuevo personal a contratar para la ejecución del contrato en los términos establecidos en la oferta, se encuentren en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social.

Que los trabajadores directos ofertados se dedicarán exclusivamente a la ejecución del objeto del contrato.

(lugar y fecha)
(sello de la empresa y firma del proponente)

**ANEXO IV
MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los Apoderados),, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior del documento..



**A Y U N T A M I E N T O
D E L A
V I L L A D E B R E Ñ A A L T A**

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
, CIF....., en concepto de garantía definitiva, en virtud de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguiente (indicar el objeto del contrato) ante el Ayuntamiento de Breña Alta, por importe de (en letra)euros, (en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previsto en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Breña Alta, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Breña Alta, o que en su nombre se habilitado legalmente para ello autorice la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha
Razón social de la entidad.....
Firma de los apoderados.....

**ANEXO V
DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DEL ART. 49 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL
SECTOR PÚBLICO**

Don/a, mayor de edad, vecino/a de, con domicilio en, titular del NIF nº....., actuando en nombre propio, o a actuando en representación de la Empresa....., con domicilio social en

DECLARA bajo su responsabilidad:

Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no está incurso en ninguna de las causas y prohibiciones para poder contratar con la Administración, señalada en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, firmando la presente en

....., ade..... de 2010

Fdo:

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, AL OBJETO DE JUSTIFICAR HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Breña Alta, a solicitar la cesión de la información, por medios telemáticos o informáticos, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, relativa a la circunstancia de hallarse o no al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, al objeto de comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo y en el artículo 95.1 k) y 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Don/a, mayor de edad, vecino/a de, con domicilio en, titular del NIF nº....., actuando en nombre propio, o a actuando en representación de la Empresa....., con domicilio social en

....., ade..... de 2010.

Fdo:

Breña Alta, 23 de marzo de 2010.
El Técnico del Servicio de Contratación

Fdo: Víctor M. Pérez Hernández

-----0-----

DILIGENCIA.- El presente pliego ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía en esta propia fecha.

Breña Alta a 23 de marzo de 2010.
La Secretaria Acctal.,